



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
[concejodeliberantemontecarlo@gmail.com](mailto:concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

*“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”*

### **ORDENANZA VI - N° 33**

Artículo 1.- Se adhiere el Municipio de Montecarlo a la Ley Provincial XXII - N° 42, a través de la cual la Provincia de Misiones se adhiere a los términos previstos en el Título II Régimen de Regularización de Activos de la Ley Nacional N° 27.743 Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2.- Se determina que los sujetos que se acojan al Régimen de Regularización de Activos en el marco de la Ley XXII - N° 42, y procedan conforme lo estipulado en sus artículos, quedan exceptuados del pago de tasas municipales, así como también de intereses, multas y demás accesorios, por la tenencia de activos correspondiente a la exteriorización citada hasta la fecha de adhesión al Régimen inclusive.-

Artículo 3.- Se determina que los activos sujetos a exteriorización luego de la exoneración dispuesta en el artículo precedente, proceden a tributar conforme las normas y procedimientos establecidos en la Ordenanza General Impositiva XV – N° 29.

Artículo 4.- Se establece que, la pérdida de los beneficios otorgados por el Título II de la Ley Nacional N° 27.743, Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, dará lugar al decaimiento automático de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

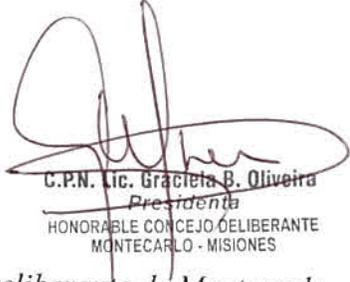
Artículo 5.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer todas las medidas, procedimientos y actos administrativos necesarios a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Artículo 6.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Contaduría Municipal, a proceder a las registraciones contables y presupuestarias que surjan como consecuencia de la presente Ordenanza.-

Artículo 7.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-

  
Matías Adrián Berger  
Secretario Legislativo  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTECARLO - MISIONES



  
C.P.N. Lic. Graciela B. Oliveira  
Presidenta  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTECARLO - MISIONES

*Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo  
“Dr. Oscar Eugenio Darú” el 26 de Noviembre del 2024.-*